



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2023-A-MDO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI
– CUSCO.

Ocongata, 31 de Enero del 2023.

VISTO:

El informe El informe N° 0020 – 2023 – SGDS-MDO/FCHQ de fecha 30 de enero del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informe N° 05 – 2023–LMA–MDO–LPVL/SGDS–MDO/Q, emitido por la Unidad de Programa Vaso de Leche, referente a la conformación del Comité de Administración de Programa Vaso de Leche, del Distrito de Ocongata 2023 y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...);”**

Que, según los artículos I y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen Políticas Públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Qué, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades **“la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;**

Que, en concordancia con la autonomía política económica y administrativa de la que gozan los Gobiernos Locales, el número 6) del artículo 20° de la Ley en referencia, establece que entre otras son atribuciones del alcalde: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas”;**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 inc. 2.1 de la Ley N° 27470 modificado por la Ley N° 27712, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, en las Municipalidades Distritales se conforma un comité de administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía, Asimismo en el inc. 2.0 párrafo tercero **“... Los integrantes del Comité del Programa Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”;**

Que, el Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche está integrado por; a) Alcalde, b) Un funcionario municipal, c) Un representante del Ministerio de salud, d) Un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de agricultura y E) Tres representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, Las Municipalidades como responsable de la ejecución del Programa Vaso de Leche en coordinación con la Organización del Vaso de Leche organizan programas, coordinan y Ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Qué, se debe tener en cuenta que el Comité de Administración del Vaso de Leche es el responsable de lo siguiente: 1) Coordina la selección de beneficiarios y su empadronamiento con organizaciones sociales; 2) Efectúa la depuración y selección de los beneficiarios, 3) Elabora el requerimiento de productos o insumos y solicita su compra al área de abastecimientos de la Municipalidad; 4) Elabora el cronograma de distribución de los productos y su almacenamiento en el almacén municipal; 5) Elabora la información de ejecución mensual sobre uso y destino de los recursos asignados al programa vaso de leche;

Qué, de conformidad con el artículo 2 inc. 2.1 de la Ley N° 27470; Establece que el comité debe contar con un reglamento de Organización y Funciones, documento que debe ser aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal, Asimismo el artículo 2 de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4 de la ley N° 27470 estable: **“El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a Los criterios establecidos en el numeral 4. 1 de la presente Ley”**,

Que, mediante informe N° 0020 – 2023 – SGDS-MDO/FCHQ, el abogado Fredy Choquehuanca Quispe, Sub Gerente Desarrollo Social que en mérito al informe N° 05 – 2023–LMA–MDO–LPVL/SGDS–MDO/Q, del Bachiller Luzgarda Mandura Aslla, Responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Ocongata solicita la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Ocongata;

Que, están a las consideraciones precedentes y resulta necesario la conformación del comité de administración del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Ocongata;

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del alcalde la rejeta resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, El comité administrativo del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Ocongata En cual tiene una vigencia de dos años desde el día 10 de febrero del 2020 Por lo cual establece establecido por el artículo N° 2 numeral 2.1 de la Ley 27470 Ley establece normas complementarias para la ejecución del programa vaso de leche modificado por la ley N° 27712.

N°	CARGO	NOMBRES
1	Presidente	Sr. Moisés Quispe Huallpa
2	Sub Gerente de Desarrollo Social	Abg. Fredy Choquehuanca Quispe
3	Nutricionista de Centro de Salud de Ocongata	Lic. Nicol R. Ganvini Pastor
4	Ministerio de Agricultura	Ing. Agustín Ttito Simarura
5	Comunidad de Llullucha	Sra Yolanda Huisa Ccoyori
6	Comunidad Yanama	Sra Cleofe Portilla Huanca
7	Comunidad Lahualahua	Sra Felicitas Mamani Huisa
8	Centro Poblado de Tinke	Yoni Choquehuayta Huanca

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, A la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina del Programa Vaso de Leche el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable del Programa Vaso de Leche la notificación del presente Acuerdo a los Integrantes del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE
Moises Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41981685



"Juntos por el Desarrollo"
GESTION 2023-2026

